



Ayuntamiento de Chozas de Canales

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO ANTÚNEZ BENÍTEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Canales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofe, infortunios públicos o riesgo de los mismos, y a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo de fecha 30 de octubre de 2020 **vengo a adoptar la aplicación de las siguientes medidas en el término municipal:**

1. Actuaciones sobre locales de ocio:

- Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente
- Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- En el interior de establecimientos considerados como salas de bingo, casinos, salones recreativos y de juegos y locales específicos de apuestas se limitará el aforo máximo al 50% del establecido.
- Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características, tanto las celebradas en locales de hostelería y restauración, como las que se lleven a cabo en otro tipo de instalaciones, tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado, siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

2. Centros Socio-Sanitarios:

Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores.

3. Actividades religiosas de ámbito social:

- Centros de culto: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma (D.O.C.M nº 218, de 29/10/2020), se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40% de aforo. La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.”

4. Consumo de Alcohol:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

5. Medidas complementarias:

- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.
- Suspensión de la actividad de las escuelas deportivas,

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

- municipales o de otra titularidad.
- Suspensión de competiciones deportivas no federadas. Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.
 - Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo máximo al 30%.
 - Bibliotecas y Museos limitarán su aforo máximo al 30 %.
 - Cierre de las Piscinas Municipales y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo público independientemente de su titularidad.
 - En instalaciones deportivas de cualquier titularidad, el aforo máximo será del 30 % en espacios interiores y del 60% en espacios exteriores.
 - Disminución de aforo de mercadillos y mercados al aire libre a 1/3 del previamente establecido.
 - Cierre cautelar de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas
 - En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénicosanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
 - Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

6. Control:

Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

7. Recomendaciones:

Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales





Ayuntamiento de Chozas de Canales

fuera del grupo de convivencia estable.

8. Comunicación y Publicidad de las medidas adoptadas:

- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los regentes de bares, restaurantes, tiendas, supermercados y demás establecimientos comerciales para su cumplimiento.
- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los Sres. **Concejales del Equipo de Gobierno** para que adopten las medidas que sean necesarias para llevar a cabo su cumplimiento en sus respectivas delegaciones.
- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los Sres. **Concejales del resto de fuerzas políticas que integran este Ayuntamiento** para que colaboren con él en la observancia y cumplimiento de estas medidas dentro de su deber de colaboración y cooperación que como concejales les impone la legislación vigente.
- **PUBLÍQUESE** la parte dispositiva de la presente resolución a través de un Bando Municipal que esté accesible en la Web Municipal, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento para el general conocimiento de la población.

En Chozas de Canales, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE.,
D. Antonio Antúnez Benítez.

